

CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA ASISTENCIA PROVINCIAL EN LA EMERGENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el **Ministerio del Interior** ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Silvina Batakis (D.N.I. N° 20.163.828), por una parte; y el **Gobierno de la Provincia de Mendoza** ("PROVINCIA"), representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Rodolfo Alejandro Suarez (D.N.I. N° 16.428.811), con domicilio en calle Av. L. Peltier N° 351, 4° Piso, Ciudad y Provincia de Mendoza, por la otra parte, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesión y Subejecución:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del COVID-19 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientas cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientas ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año a partir del 12 de marzo del corriente año.

Que la propagación del COVID-19 tiene un alcance mundial, afecta a todos los continentes y registra una tasa de expansión en fuerte aumento con graves efectos para la salud y la economía del planeta.

Que, en nuestro país, la propagación se produjo inicialmente a través de casos importados, luego por contactos estrechos con dichos casos y, finalmente, por contagios por circulación comunitaria, cuya relevancia se espera vaya en aumento.

Que, en este contexto, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a regir desde el 20 de marzo y prorrogado al presente hasta el 28 de junio del corriente (conf. modif.); plazo el cual podrá ser ampliado o abreviado conforme la evolución de la situación epidemiológica.

Que, durante ese período, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo,

COPIA
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |

Silvina Batakis

EX-2020-01813003--GDEMZA-DGPRES#MHYF

Página 1 de 10
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

epidemiológico, considerando la gravedad de la crisis estimada de acuerdo con la cantidad de casos registrados, la capacidad de sus sistemas sanitarios para hacer frente a la pandemia, así como la exposición a la circulación de personas de otros países.

Que el apoyo se materializará a través de transferencias de fondos que se realizarán en concepto de reintegro de gastos ya abonados por la provincia, por acciones realizadas para atender situaciones derivadas de la pandemia y que resulten elegibles para el financiamiento. Una parte de los fondos podría transferirse en forma de anticipo.

Que la PROVINCIA, en su carácter de Organismo Subejecutor (OSE) del PROGRAMA, designará un área responsable que actuará de contraparte para todo lo relacionado con la coordinación de las actividades, rendición de cuentas y demás comunicaciones.

Que la PROVINCIA integrará las herramientas de apoyo que brinda el PROGRAMA con las líneas de acción previstas en el plan de abordaje de la emergencia sanitaria y social que esté implementando en el marco de las políticas acordadas federalmente al respecto.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que las herramientas de apoyo a ejecución de las acciones se adapten a la necesidad de tomar medidas rápidas, eficaces y urgentes.

El MINISTERIO y la PROVINCIA convienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo de la implementación del PROGRAMA en el territorio de la PROVINCIA es fortalecer sus capacidades para llevar adelante las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación de la pandemia de COVID-19. Los recursos asignados por el PROGRAMA serán otorgados exclusivamente a este propósito.

Los objetivos específicos son:

- i) Generar condiciones para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de aislamiento social.
- ii) Fortalecer las capacidades de asistencia y atención del sistema de salud para la atención de la emergencia sanitaria.
- iii) Implementar medidas de protección para las poblaciones más vulnerables a la crisis.
- iv) Difundir soluciones específicas y buenas prácticas que puedan ser utilizadas por las jurisdicciones provinciales.

SEGUNDA: COMPONENTES DEL PROGRAMA

Los recursos del PROGRAMA serán aplicados, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa a las actividades incluidas en los siguientes componentes:

- 1- Apoyo al sistema sanitario en la emergencia.

ANDREA S. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Deporte Social y Deportes

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |

[Signature]
Silvia Botakis

[Signature]
Form. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA
[Signature]
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

EX-2020-01813003--GDEMZA-DGPRES#MHYF
[Signature]
Página 3 de 10
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

- 2- Fortalecimiento de las acciones de protección y asistencia de grupos vulnerables.
- 3- Apoyo a medidas de aislamiento.

TERCERA: ELEGIBILIDAD DE LAS ACCIONES

Las acciones asistidas con los recursos del PROGRAMA deberán formar parte de la estrategia que la PROVINCIA esté implementando para atender las consecuencias del COVID-19 en función de los análisis que realice de la evolución de la crisis y de los escenarios que, en consecuencia, proyecte.
Además, deberán corresponder a los conceptos elegibles para ser financiados con fondos provenientes del préstamo CAF 11235 que se detallan en el Anexo I.

CUARTA: PRESTACIÓN A CARGO DEL MINISTERIO.

En las condiciones establecidas en este CONVENIO, el MINISTERIO se compromete a transferir a la PROVINCIA con carácter no reembolsable, el equivalente en pesos de hasta UN MILLÓN DE DOLÁRES ESTADOUNIDENSES (USD 1.000.000). El tipo de cambio se corresponderá con el que se haya utilizado para realizar cada pesificación de los fondos provenientes del préstamo. Las transferencias estarán sujetas a la disponibilidad de fondos provenientes del préstamo CAF 11235 y a las asignaciones presupuestarias del MINISTERIO.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO COMO ORGANISMO EJECUTOR

El MINISTERIO es el responsable de la programación y ejecución del PROGRAMA en coordinación con la PROVINCIA, garantizando las condiciones para la adecuada ejecución de las acciones en el marco de los procedimientos y condiciones establecidos en el Manual Operativo.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA PROVINCIA COMO ORGANISMO SUB-EJECUTOR

La PROVINCIA es responsable de la organización e implementación de las acciones que se apoyarán con recursos del PROGRAMA y de la rendición de cuentas sobre su efectiva ejecución.

Asimismo, es responsable de los procesos de adquisiciones.

Para ello designa al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes como área responsable de la ejecución operativa y la administración de los recursos del PROGRAMA. La máxima autoridad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, garantizará que las actividades se ejecuten y los recursos sean rendidos en el marco de las condiciones y procedimientos establecidos en el Manual Operativo y la normativa del préstamo CAF aprobado por el Decreto 477/2020.

La PROVINCIA se compromete a brindar información sobre las contrataciones realizadas en el marco del PROGRAMA, en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la fecha de la contratación para ser publicada en la página web oficial del Ministerio del Interior. Dicha publicación contendrá, como mínimo, la siguiente información: (i) Breve descripción de la situación de emergencia; (ii) objeto de la contratación; (iii) razón social del proveedor; (iv) monto contratado total, y en caso de corresponder el precio unitario; y (v) condiciones de entrega.

ANA MARIA S. BARRERA
 SECRETARÍA GENERAL
 Ministerio de Salud,
 Desarrollo Social y Deportes

| |
|---------------|
| REFECTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |

[Handwritten signature]
 Silvia Botas

[Handwritten signature]
 Farm. ANA MARIA MADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

EX-2020-01813003--GDEMZA-DGPRES#MSD
 Página 4 de 10
 Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]

ELIZABETH RIOS
 SUBDIRECTORA
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

aprobado la elegibilidad de los gastos detallados en el informe mencionado en el punto (i), y que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales haya aceptado los procedimientos de adquisiciones que en dicho informe se detallen; (iii) que la PROVINCIA haya abierto una cuenta bancaria en una entidad oficial para administrar únicamente el anticipo de fondos del PROGRAMA; (iv) que la PROVINCIA detalle cómo quedarán registradas en la contabilidad provincial todas las operaciones que se realicen con cargo al anticipo, de acuerdo con adecuadas prácticas contables y que permitan la fácil individualización de las operaciones en una posterior auditoría.

La PROVINCIA dispondrá un plazo de noventa (90) días corridos para efectuar la rendición del anticipo. Si cumplido este plazo no se hubiera realizado dicha rendición, el MINISTERIO podrá: (i) solicitar la devolución del monto total anticipado, (ii) rescindir el presente CONVENIO y (iii) ejecutar la cláusula de INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL en la parte que corresponda.

La PROVINCIA no podrá solicitar el reintegro de gastos, estipulado en la cláusula SÉPTIMA, hasta tanto se encuentre aprobada la rendición de la totalidad del anticipo recibido, de conformidad con lo acordado en el presente.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

El MINISTERIO, en estrecha comunicación y coordinación con el área que la PROVINCIA designe como responsable del PROGRAMA, será el encargado del seguimiento y monitoreo del PROGRAMA.

Ambos deberán compartir información sobre la marcha de las acciones y los cambios de prioridades que pudieran surgir de la evolución de la crisis para garantizar un uso pertinente de los recursos.

DÉCIMA: AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

La PROVINCIA se compromete a colaborar con el MINISTERIO, a efectos de que éste último pueda realizar la auditoría externa de los recursos del PROGRAMA y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Manual Operativo. Asimismo, la PROVINCIA recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que el MINISTERIO o CAF puedan realizar una evaluación ex post del PROGRAMA si fuera requerida.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta que finalice el plazo de ejecución del préstamo CAF 11235.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL

Si la PROVINCIA no hubiera iniciado la ejecución a través de la solicitud del anticipo o la rendición de gastos para su reintegro, en un periodo de hasta sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia del presente CONVENIO; será notificada y contará con veinte (20) días para iniciar dicha ejecución. Si transcurrido el plazo indicado, no se inicia la ejecución, el MINISTERIO podrá proceder a la rescisión del presente CONVENIO.

COPIA
ANDREA S. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |

[Handwritten signature]
Silvino Batkis

[Handwritten signature]
FAC. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

FCO 01813003-6883-11-2020-MSD
Página 6 de 10
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
[Handwritten signature]
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Si se detectare que las acciones del PROGRAMA no se realizan de conformidad con lo acordado en el presente CONVENIO, la PROVINCIA será notificada y deberá subsanar las deficiencias detectadas dentro del término de treinta (30) días de haber recibido la comunicación del incumplimiento. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, el MINISTERIO podrá exigir la devolución de los fondos y proceder a la rescisión del presente CONVENIO y/o al posible impedimento a la PROVINCIA de solicitar financiamiento al MINISTERIO. Asimismo, el MINISTERIO podrá suspender transferencias y/o asignación de recursos vigentes, como así también cancelar la transferencia y/o asignación de nuevos recursos destinados a la jurisdicción desde el momento de la detección del incumplimiento hasta tanto se haya regularizado la situación o se haya efectivizado la devolución de los fondos adelantados.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, entre el MINISTERIO y la PROVINCIA, la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes con el propósito común de preservar el objetivo del PROGRAMA. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no fueren modificados expresamente mediante medio fehaciente de comunicación.

DÉCIMO CUARTA: MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA

La PROVINCIA manifiesta tener pleno conocimiento de las provisiones incluidas en el Manual Operativo del Programa.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de ~~2020~~ del año 2020.

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

[Signature]
Silvina Borjas

[Signature]

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

| |
|---------------|
| REDACCION |
| SUPERVISION |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARIA |

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

EX-2020-01813003--GDEMZA-DGPRES#MHYF

Firm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Anexo I

Gastos elegibles

A continuación, se realiza un listado enunciativo del tipo de acciones a financiar:

1. Apoyo al sistema sanitario en la emergencia.

Incluye actividades de acondicionamiento de infraestructura de centros de emergencia, compra de insumos, cuidado, asistencia terapéutica y de primeros auxilios, mano de obra, actividades de capacitación y formación, campañas de comunicación e incentivos a la producción de insumos y medicamentos, según se describe a continuación: (i) la conformación y aprovisionamiento de centros de coordinación; (ii) la adquisición y acondicionamiento de recursos asistenciales móviles; (iii) la adquisición y acondicionamiento de infraestructura de centros asistenciales de emergencia y de cercanía a poblaciones afectadas; (iv) la producción y el aprovisionamiento de insumos sanitarios; (v) el diseño y desarrollo de actividades de formación y capacitación para voluntarios; (vi) el diseño y lanzamiento de campañas de comunicación y sensibilización.

2. Fortalecimiento de las acciones de protección y asistencia de grupos vulnerables.

Prevé recursos para la compra de insumos de primera necesidad, alimentos, asistencia médica, según se describe a continuación: (i) acciones tendientes a garantizar los cuidados, la seguridad y la alimentación de personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia; (ii) el traslado al ámbito domiciliario, los servicios de higiene personal, rehabilitación y terapias de apoyo para la población de vulnerabilidad frente al COVID-19; (iii) asistencia económica a aquellas personas que desarrollen tareas de cuidado a las poblaciones vulnerables frente al COVID-19; (iv) el despliegue de dispositivos de atención a personas en situación de calle, garantizando los medios adecuados para el resguardo de las personas asistidas como de quienes asisten; (v) otras medidas que las provincias y municipios consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

3. Apoyo a medidas de aislamiento social.

Contempla el financiamiento de: tecnología y equipamiento informático y de seguridad, dispositivos de comunicación y horas hombre, para el cumplimiento efectivo de las diversas medidas de aislamiento frente al COVID-19, según se describe a continuación: (i) el incremento y refuerzo de dispositivos de tele-asistencia domiciliaria; y (ii) equipamiento tecnológico y de conectividad.

ANDREA A. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
M. Vialberto Saldaña
Desarrollo Social y Deportes

[Signature]
Silvina Battas

[Signature]
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECCIÓN |
| SUBSECRETARÍA |

[Signature]
FORM. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Signature]
DR. JUAN CARLOS SERRANO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Signature]
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Anexo II

Documentación requerida para la solicitar reintegro de gastos o realizar rendición de gastos solventados con anticipo de fondos:

- Nota que dé inicio al trámite, firmada por el responsable del área solicitante, que explique el motivo de la solicitud.
- Disposiciones dictadas en la jurisdicción relativas a las adquisiciones relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.
- Legislación aplicable en la jurisdicción para cada tipo de contratación (N° y textos).
- Lista detalle de cada uno de los gastos cuyo reintegro se solicita en la oportunidad.
- Copia integral del procedimiento de compra realizado para cada uno de los casos involucrados y del legajo de pago, debiendo contener mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, remito conformado o constancia de recepción del bien o servicio, certificado de obra aprobado, si fuera una obra, aprobación de informes de actividades en caso de consultores individuales, fecha de cancelación del pago, número de orden de pago o cheque, transferencia bancaria en estado realizada y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- Documentación de respaldo de invitaciones y ofertas presentadas en los casos de comparaciones de precios.
- Justificación del objeto de la adquisición de conformidad con los objetivos del Programa.
- Justificación de la selección del método de adquisición utilizado en el caso de adquisiciones directas sin competencia.
- Declaración de que cada gasto denunciado no fue, y en caso de obtenerse el reintegro no será, objeto de otra solicitud de asistencia o reintegro por parte de entidad o persona alguna.

La documentación en copia remitida deberá ser copia fiel de los originales que quedarán a resguardo de la PROVINCIA para posteriores auditorías.

Procedimientos para realizar adquisiciones:

Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría a ser financiado con recursos del Préstamo deberá cumplir con la legislación aplicable en la jurisdicción responsable de llevarlos a cabo y con los siguientes principios generales:

- Amplia difusión: deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes, cuando corresponda conforme a la Ley del País.
- Igualdad: no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.

AMDRICA S. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Deporte y Deportes

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISIÓN |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARÍA |

Silvia Ballas

Firm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

Dr. REDONDO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. REDONDO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

• **Transparencia:** los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.

• **Libre Competencia:** deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

Solo podrá prescindirse de procesos competitivos, en casos especiales, permitidos por la legislación aplicable en la jurisdicción responsable de realizar el proceso, que sean sustentados y debidamente justificados en base a la emergencia sanitaria.

No se abonarán montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro, en caso de corresponder.

Cuando no resulte aplicable el régimen citado en el párrafo precedente, la Provincia deberá presentar un informe técnico sobre la razonabilidad del precio, teniendo en consideración los precios de referencia o en caso de imposibilidad, los precios de referencia, considerando las condiciones propias de la contratación, sus características técnicas y demás condiciones relevantes como lugar y entrega, cantidades a adquirir, inspecciones y pruebas al producto, condiciones propias del mercado, entre otras.

ANITA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

[Handwritten Signature]
Solina Barber

[Handwritten Signature]
Dr. ROQUE ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

| |
|---------------|
| REDACTOR |
| SUPERVISION |
| SEC. GENERAL |
| DIRECTOR |
| SUBSECRETARIA |

[Handwritten Signature]
Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Handwritten Signature]
Dr. ROQUE ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EX-2020-01813003--GDEMZA-DGPRES#MHYF

ES COPIA
[Handwritten Signature]
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia